



ACTA DE LA SESIÓN Nº 6, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021.

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

CONCEJALES:

D^a. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

SECRETARIO:

Agustín Villalba Zabala

No Asisten:

CONCEJALES:

D^a. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria

En Puente San Miguel, siendo las 9:15 horas del día **26 de Marzo 2021**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
30/03/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
30/03/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 12 DE MARZO DE 2021.

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al 12 de Marzo de 2021, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión número 5, de carácter extraordinario, celebrada con fecha 12 de Marzo de 2021, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, A FAVOR DE D^a. BEATRIZ IZQUIERDO SALVADOR, EN SUELO NO URBANIZABLE, EN PARCELA URBANA 323, POLÍGONO 4, SAN ESTEBAN DE CERRAZO (REOCÍN), REFERENCIA CATASTRAL 39060A004003230000FK y 39060A004003230001GL (EXP. 1294/2019).

Solicitada por D^a. BEATRIZ IZQUIERDO SALVADOR, autorización para rehabilitación de vivienda, en suelo no urbanizable, en Parcela urbana 323, pol. 4, San Esteban de Cerrazo, referencia catastral 39060A004003230000FK y 39060*004003230001GL, a la cual se acompañó por la solicitante, proyecto básico y de ejecución, con descripción de las obras y del presupuesto de ejecución material.

Emitidos inicialmente informes técnicos municipales desfavorables a la concesión de la autorización administrativa solicitada, al encontrarse en suelo rústico.

Y denegada la autorización solicitada por parte de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio (CROTU), por considerar que se producía incremento de la superficie construida, y notificada la interesada con fecha 21 de febrero de 2019, por esta se interpuso recurso con fecha 19 de marzo de 2019, complementado con un nuevo escrito de fecha 30 de enero de 2020, en el que la recurrente señalaba que no se producía un aumento de volumen, entendiéndose que las obras ejecutadas se ajustaban a lo establecido en el artículo 112.2.h) de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Por la CROTU, en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2020, registro de entrada en el Ayuntamiento de Reocín nº 2.268, de fecha 7 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la “Guía de contenidos y procedimiento de autorización de usos y construcciones en suelo rústico”, que señala:

“(…) se considera admisible la ampliación y el derribo parcial simultáneos de la edificación existente, siempre que el resultado final no suponga un aumento superior al 20% de la superficie construida de la edificación preexistente.”

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/03/2021
	PABLO DIESTRO EGUREN	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/03/2021
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Convocatoria sesión Nº 6/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. SIMPLIFICA 1349/2021**

Al no producirse ningún incremento de volumen, consideró que la rehabilitación efectuada tiene encaje en el artículo 112.2 h) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, por lo que procedió en su consecuencia, a estimar el recurso interpuesto por la interesada.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 24 de marzo de 2021 por el Asesor Jurídico, que es asumido en su integridad por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia municipal de obra a favor de D^a. BEATRIZ IZQUIERDO SALVADOR, para rehabilitación de vivienda, en suelo no urbanizable, en Parcela urbana 323, pol. 4, San Esteban de Cerrazo, referencia catastral 39060A004003230000FK y 39060^a004003230001GL.

Segundo.- Notificar a los interesados, y **comunicar al Servicio Municipal de Urbanismo**, al objeto de que, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Reocín, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, **se informe a la tesorería municipal, sobre el presupuesto total de contrata de las obras para practicar la liquidación de la tasa correspondiente.**

Tercero.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA, A FAVOR DE D^a ELENA GUTIÉRREZ GÓMEZ Y D^a M^a DOLORES GUTIÉRREZ GÓMEZ, EN EL B^o LA ROBLEDA, N^o 93 – BAJO, DE PUENTE SAN MIGUEL (REOCÍN), REFERENCIA CATASTRAL 2018056VP1021N0001AT (EXP. SIMPLIFICA 75/2021).

Visto que Por Decreto de Alcaldía de fecha 01/09/2020, se concede Licencia de obra menor a Dña. Elena Gutiérrez Gómez y Dña. M^o Dolores Gutiérrez Gómez, para trabajos de reforma interior de vivienda ubicada en Bo. La Robleda n^o93 de la localidad de Puente San Miguel (Expte.: 1919/2020).

Visto que Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 09/12/2020, se procede a ordenar la paralización inmediata de la ejecución de obras de edificación y uso del suelo sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma en el Barrio de La Robleda n^o93 Puente San Miguel.

Vista la solicitud de licencia de OBRA MAYOR y LEGALIZACIÓN para acondicionamiento de vivienda adosada sita en Barrio La Robleda 93 de Puente San Miguel presentada por D^a Elena Gutiérrez Gómez y D^a M^a Dolores Gutiérrez Gómez conforme a “*Proyecto de ejecución de obra y legalización de acondicionamiento interior de vivienda*”, suscrito por D. Ignacio Díez Magdaleno, arquitecto colegiado n^o 2.205 del

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/03/2021	Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/03/2021
	PABLO DIESTRO EGUREN	AGUSTIN VILLALBA ZABALA			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCÍN

**Convocatoria sesión Nº 6/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. SIMPLIFICA 1349/2021**

Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y visado colegialmente en fecha 10/02/2021, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 25 de Marzo de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. La parcela objeto de solicitud se encuentra clasificada como SUELO URBANO, con calificación de Intensivo B+2, según planimetría obrante en esta oficina técnica.

TERCERO. Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de ejecución de obra y legalización de acondicionamiento interior de vivienda”, suscrito por D. Ignacio Díez Magdaleno, arquitecto colegiado nº 2.205 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y visado colegialmente en fecha 10/02/2021, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y constructiva, Justificación del CTE, Certificado de Eficiencia Energética, Normativa técnica de aplicación, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Plan de control, Estudio de Gestión de Residuos, Pliego de Condiciones, Mediciones y presupuesto, Planos. Se presenta además Cuestionario de Estadística del Ministerio de Fomento.

Examinada documentación de proyecto, se plantea la legalización de las obras de demolición y refuerzo estructural ejecutadas, así como la reforma interior integral de las plantas asociadas al uso de vivienda mediante trabajos de trasdosado, acondicionamiento y redistribución interior, ejecución de instalaciones, apertura de cuatro velux en cubierta y la actuación puntual sobre dos huecos de fachada. La intervención no altera parámetros urbanísticos de conformidad a la ordenanza de aplicación artículo 166. Edificaciones entre alineaciones-Intensiva.

Si se actuase sobre algún elemento de chimenea, este deberá cumplir la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Atmosférica.

CUARTO. Se presenta asunción de la Dirección Facultativa de las obras, figurando D. Ignacio Díez Magdaleno, arquitecto proyectista, en calidad de Director de Obra y D. Sergio Casanova Pontones, arquitecto técnico, en calidad de Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, en un único documento firmado por ambos técnicos y visado por el COACAN en fecha 10/02/2021.

QUINTO. Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

- Informe de Habitabilidad emitido por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 16/03/2021: “Cumple las condiciones mínimas de habitabilidad, según el decreto 141/1991, de 22 de agosto, de la Comunidad autónoma de Cantabria (BOC 12 de septiembre)”.

SEXTO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:	ELENA GUTIÉRREZ GÓMEZ M ^a DOLORES GUTIÉRREZ GÓMEZ	NIF/CIF	13.911.902 F 13.911.841 S
Descripción de la obra:	LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA		
Situación de la obra:	BO LA ROBLEDA 93 PUENTE SAN MIGUEL (R.C.: 2018056VP1021N0001AT)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza Provisional / Definitiva
75/2021	MAYOR	34.236,38 €	147,80 € (GR) PROVISIONAL

4

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	ALCALDE
30/03/2021	
PABLO DIESTRO EGUREN	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
30/03/2021	
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCÍN

**Convocatoria sesión Nº 6/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. SIMPLIFICA 1349/2021**

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se considera que, siempre que se respeten los condicionantes y disposiciones del presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.

- Al finalizar las obras deberá presentarse Certificado de final de obra, en cumplimiento del artículo 2.b) del RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Cuando para la ejecución de las obras sea necesaria la instalación de andamios, antes del inicio de las mismas, se deberá presentar en el Ayuntamiento la correspondiente Dirección Técnica de la referida instalación. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado de las obras y de las personas que transiten por la vía pública (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción).
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiera, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el RD 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
 - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
 - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra."

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/03/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	30/03/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarsabaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 6/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. SIMPLIFICA 1349/2021

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a D^a Elena Gutiérrez Gómez y D^a M^a Dolores Gutiérrez Gómez. Licencia de obra mayor y legalización para acondicionamiento de vivienda adosada sita en Barrio La Robleda 93 de Puente San Miguel conforme a a “*Proyecto de ejecución de obra y legalización de acondicionamiento interior de vivienda*”, suscrito por D. Ignacio Díez Magdaleno, arquitecto colegiado nº 2.205 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y visado colegialmente en fecha 10/02/2021, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 25 de Marzo de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

CUARTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD, A FAVOR DE LA TAHONA SAN MIGUEL SL, PARA CAFETERÍA / PANADERÍA LA TAHONA, EN LA PLAZA LA CONCORDIA, Nº182 – BAJO, DE PUENTE SAN MIGUEL (REOCÍN) (EXP. 1006/2017 (EXPTE. ASOCIADO: 286/2016)).

Vista la solicitud de **LICENCIA DE ACTIVIDAD**, promovida a instancia de la entidad **TAHONA SAN MIGUEL SL**, para la **LEGALIZACIÓN DE CAFETERÍA/PANADERÍA LA TAHONA** sita en el bajo de la edificación situada en la Plaza la Concordia nº182 de la localidad de Puente San Miguel.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 23 de Marzo de 2021, que es como sigue:

“**INFORMA**”

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. La parcela objeto se encuentra clasificada como SUELO URBANO ZC, zona consolidada, asociado a la calificación UR IV (Residencial IV alturas), según planimetría obrante en esta oficina técnica.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	30/03/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	30/03/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCÍN

**Convocatoria sesión Nº 6/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. SIMPLIFICA 1349/2021**

TERCERO. En la ordenanza “Zona Consolidada” no se definen de forma concreta los usos admisibles, considerando que dichas áreas se estiman consolidadas, aunque sí se indica que se pueden autorizar obras de reforma, consolidación, instalaciones y cambios de uso. Se entiende por lo tanto que son admisibles los usos de la ordenanza subyacente R4, ordenanza en la que se permite el uso Salas de Reunión en todas sus categorías, por lo que se considera un uso compatible con las Normas Subsidiarias.

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de Comprobación Ambiental para panadería-cafetería” (RE 2791/2017), suscrito por Dña. Mercedes Belmonte Santibáñez, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 2.877 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria y con visado colegial de fecha 28/03/2017. Asimismo, consta en expediente “Anexo de Protección contra incendios CTE DB SI”, firmado por dicho técnico en fecha 31/05/2018, y “Anexo de Accesibilidad DB SUA”, con visado de fecha 16/02/2021.

Examinada documentación, se pretende la ampliación de la licencia de actividad de “producción y comercialización de panadería y bollería” a panadería con cafetería, llevada a cabo en un local comercial distribuido en planta baja y sótano de un edificio residencial, y que cuenta con sistema de extracción a cubierta.

QUINTO. La actividad se encuentra sujeta al trámite de Comprobación Ambiental por procedimiento ordinario al hallarse recogida en el epígrafe 27.c) del anexo C1 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

SEXTO. Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales y/o previos:

- Informe emitido por la Sección de Gestión de Higiene Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria de fecha 17/10/2017 en el que se indica: “En relación con la legislación alimentaria de aplicación se informa que no existe inconveniente para su tramitación, sin perjuicio de otras medidas correctoras que establezca la Comisión para la Comprobación Ambiental. El titular debe desarrollar y aplicar un sistema permanente de autocontrol; los procedimientos de autocontrol se desarrollarán y aplicarán siguiendo los principios en que se basa el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico”.
- Acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental celebrada en fecha 28/06/2018, con emisión de informe de Comprobación Ambiental FAVORABLE, a efectos de la concesión de Licencia Municipal. En dicho informe se imponen una serie de condiciones y requisitos para la ejecución y puesta en servicio del proyecto que deberán ser cumplidos.

SÉPTIMO. Según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOC 18/12/2000), el nivel máximo de ruido aéreo en el medio exterior no podrá ser superior a los 55dB (A) entre las 8 y las 22 horas y de 45 dB (A) entre las 22 y las 8 horas, al tratarse de una zona urbana y residencial, en tanto que el nivel máximo de ruido aéreo en el medio interior como consecuencia de fuentes sonoras situadas en el exterior será inferior a 45 dB (A).

OCTAVO. Incluidas en el proyecto de actividad se definen una serie de obras necesarias para la adecuación del local, que se informarán de manera independiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) (EXPTE 1006/2017 BIS).

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, **sin perjuicio de las autorizaciones que competen a otros organismos o entidades necesarias para ejercer la actividad arriba indicada**, y siempre que se respeten las condiciones del presente informe, el expediente de Licencia de Actividad se informa **FAVORABLEMENTE**.

- Se advierte que la cafetería objeto del presente informe se encuentra en funcionamiento, careciendo de las correspondientes licencias.

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

- Deberá darse cumplimiento a los condicionantes derivados de la documentación técnica presentada, así como a los propios del informe de Comprobación Ambiental y del resto de informes sectoriales. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los parámetros señalados en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Reocín y tomarse las medidas necesarias para su cumplimiento. Se destacan particularmente las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente (BOC 18/12/2000).
- Tal y como señala el artículo 79 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado: “1. Otorgada la licencia de actividad, **no podrá comenzar a ejercerse la actividad ni funcionar la instalación mientras los servicios técnicos municipales no hayan comprobado el adecuado funcionamiento de las medidas correctoras establecidas y expidan el acta de conformidad ambiental**, una vez se hayan subsanado, en su caso, las deficiencias advertidas. 2. A tal efecto, **el interesado solicitará al respectivo Ayuntamiento que efectúe visita de comprobación. La solicitud irá acompañada de una certificación del director de la obra en la que acredite la conformidad de la misma a la licencia otorgada así como al proyecto y anexos presentados**

7

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	ALCALDE
PABLO DIESTRO EGUREN	30/03/2021
SECRETARIO	30/03/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Convocatoria sesión Nº 6/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. SIMPLIFICA 1349/2021**

que la eficacia de las medidas correctoras se corresponden con las previstas en el proyecto y, en su caso, en el informe de comprobación ambiental. (...)

- *Previo a la obtención de la licencia de apertura, junto con el certificado final de obra, deberá presentarse la siguiente documentación:*
 - a) *Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta las Ordenanzas Medioambientales del Ayuntamiento de Reocín, BOC 18/12/2000, relativas a la Protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica, Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Protección del Medio Ambiente contra vertidos no domésticos.*
 - b) *Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección contra incendios.*
 - c) *Copia del alta del negocio, industria o establecimiento en el I.A.E.*

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la entidad TAHONA SAN MIGUEL DL, licencia de actividad para la **LEGALIZACIÓN DE CAFETERÍA/PANADERÍA LA TAHONA** sita en el bajo de la edificación situada en la Plaza la Concordia nº182 de la localidad de Puente San Miguel.

Segundo.- Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al inicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, el interesado deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Reocín, que efectúe visita de comprobación, a las instalaciones, acompañando certificación del director de la obra en la que acredite la conformidad de la misma a la licencia otorgada así como al proyecto y en su caso anexos presentados y que la eficacia de las medidas correctoras se corresponden con las previstas en el proyecto y, en su caso, en el informe de comprobación ambiental y en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasladar a las dependencias administrativas afectadas.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

QUINTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN PARCELARIA, A FAVOR DE D. EVA GRAZÓN PELAYO Y D. SAMUEL GARCÍA PELAYO, EN PARCELA SITA EN EL Bº LA VEGUILLA, Nº 74, DE REOCÍN, REFERENCIA CATASTRAL 1215701VP1011N0001EQ (EXP. SIMPLIFICA 679/2021).

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/03/2021
	PABLO DIESTRO EGUREN	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/03/2021
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Convocatoria sesión Nº 6/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. SIMPLIFICA 1349/2021**

Vista la solicitud de licencia de segregación presentada por DÑA. EVA GRAZÓN PELAYO y D. SAMUEL GARCÍA PELAYO, para la parcela con referencia catastral 1215701VP1011N0001EQ, ubicada en BO LA VEGUILLA Nº 74, Reocín.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 22 de Marzo de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico aplicable a la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud, a petición de DÑA. EVA GRAZÓN PELAYO y D. SAMUEL GARCÍA PELAYO, para la segregación de la parcela con referencia catastral 1215701VP1011N0001EQ, ubicada en BO LA VEGUILLA Nº 74, Reocín.

TERCERO. La parcela descrita se encuentra clasificada como SUELO URBANO, calificación UR11 (Residencial II alturas).

CUARTO. Se presenta PROYECTO DE PARCELACIÓN en la Veguilla, redactado y suscrito por D. DAVID N. GRÉGOIRE, Arquitecto colegiado nº 583 del COACAN. Se incluye la siguiente documentación:

- Georreferenciación de las fincas resultantes.
- Copia de la Nota Simple, siendo la PARCELA MATRIZ la finca registral nº 16.270, Tomo 983, Libro 190, del Registro de la Propiedad nº Uno de Torrelavega, C.R.U. 39016000156687.

QUINTO. La parcela matriz limita en todo su perímetro con vial público, disponiendo de acceso por su linde sur. Una vez realizada la segregación, se plantea un acceso mancomunado de 5,00 mts. de anchura al vial municipal por su viento sur, estableciéndose una servidumbre de paso entre las parcelas resultantes.

SEXTO. Se plantea la propuesta de segregación en dos resultantes, teniendo en cuenta las superficies reales de la medición topográfica contenida en la documentación de proyecto:

MATRIZ (Registral: 1.602,00 m2, Catastral: 1.553,00 m2, Medición topográfica: 1.602,00 m2)

SEGREGACIÓN

PARCELA RESULTANTE 1: 884,00 m²

PARCELA RESULTANTE 2: 718,00 m²

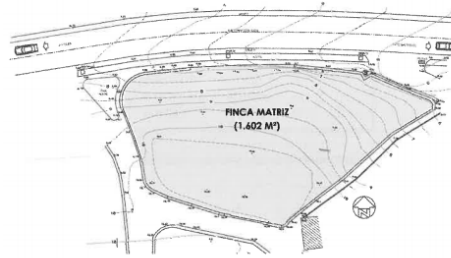


Imagen 01. Parcela matriz

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/03/2021	Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/03/2021
	PABLO DIESTRO EGUREN	AGUSTIN VILLALBA ZABALA			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

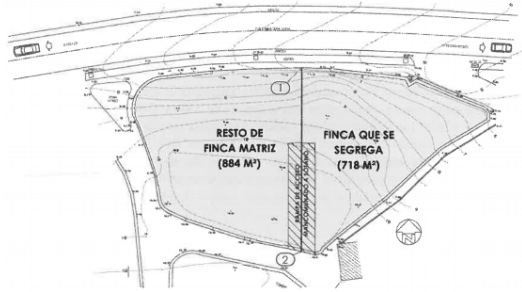


Imagen 02. Parcela resultante

SEPTIMO. Que conforme a lo dispuesto en el art.169 Residencial II alturas de las NN.SS., se establece la siguiente superficie de parcela mínima = 400,00 m2.

Se presenta un cuadro de superficies, tras la operación de segregación, que en todos los casos se supera la parcela mínima.

	Superficie	Parcela mínima	
PARCELA R1	884,00 m ²	884,00 m ² > 400,00 m2	CUMPLE
PARCELA R2	718,00 m ²	718,00 m ² > 400,00 m2	CUMPLE

Se cumplen la totalidad de resto de parámetros de la ordenanza de aplicación.

Se detecta que la superficie real según medición topográfica incluida en el proyecto y la superficie registral contienen discrepancias con la catastral, si bien estas son de baja entidad, debiéndose regularizar tanto catastralmente como en inscripción registral de propiedad.

CONCLUSIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista técnico se considera que no existe inconveniente en **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la solicitud de segregación solicitada."

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a licencia de segregación a DÑA. EVA GRAZÓN PELAYO y D. SAMUEL GARCÍA PELAYO, para la parcela con referencia catastral 1215701VP1011N0001EQ, ubicada en BO LA VEGUILLA Nº 74, Reocín.

Segundo.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Tercero.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

SEXO.- PROPUESTA DE BAJA, A SOLICITUD DE Dª. ELENA GUTIÉRREZ GÓMEZ Y Dª Mª DOLORES GUTIÉRREZ GÓMEZ, EN EL PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO EN LOCAL DE HOTELERÍA SITO EN EL BARRIO LA ROBLEDA, Nº 93 – BAJO, DE PUENTE SAN MIGUEL

Firma 2 de 2
ALCALDE
30/03/2021
PABLO DIESTRO EGUREN
Firma 1 de 2
SECRETARIO
30/03/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



(REOCÍN), CON EFECTOS JURÍDICOS AL PRIMER TRIMESTRE NATURAL SIGUIENTE AL DE LA SOLICITUD (EXP. SIMPLIFICA 614/2021)

Vista la solicitud de baja en el recibo de agua, basura y alcantarillado formulada por MARIA DOLORES Y MARIA ELENA GUTIÉRREZ GÓMEZ (núm. reg. 472 de fecha 3 de Febrero de 2021) respecto de local de hostelería sito en Barrio La Robleda núm. 93 Bajo de la localidad de Puente San Miguel, por estar el mismo cerrado, así como la documentación que acompaña:

- Copia del DNI de María Dolores y María Elena Gutiérrez Gómez
- Justificante de pago del último recibo de agua, basura y alcantarillado a nombre de María Dolores Gutiérrez Gómez
- Escrituras de aceptación de herencia, manifestación y adjudicación de bienes con número de protocolo 1608 de fecha 23 de Mayo de 2019 en la que se adjudica y acepta la propiedad del local de hostelería sito en Barrio La Robleda núm. 93 Bajo de la localidad de Puente San Miguel por María Dolores y María Elena Gutiérrez Gómez.
- Consta en el expediente acta de entrega de entrega de llaves y resolución del contrato de arrendamiento del local de fecha 11 de Noviembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017), en los que se establece que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

Considerando lo dispuesto en el art.7.4 de la citada Ordenanza, en cuanto señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

Considerando lo señalado en el art. 4.3 y art. 6 de la citada Ordenanza, en cuanto señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Visto que la solicitud se ha suscrito por las dos propietarias del local de negocio, otorgando ambas su conformidad con la baja en el pago del referido tributo y en el suministro.

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/03/2021	Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/03/2021
	PABLO DIESTRO EGUREN	AGUSTIN VILLALBA ZABALA			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCÍN

Convocatoria sesión Nº 6/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. SIMPLIFICA 1349/2021

Primero.- Dar de baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de local de hostelería sito en Barrio La Robleda núm. 93 Bajo de la localidad de Puente San Miguel a MARIA DOLORES GUTIÉRREZ GÓMEZ, siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

Tercero.- Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Recaudación).

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE BAJA, A SOLICITUD DE D. ROBERTO CORTA ECHAVARRI, EN EL PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, EN NAVE INDUSTRIAL D-12, DEL PARQUE EMPRESARIAL BESAYA, CON EFECTOS JURÍDICOS AL PRIMER TRIMESTRE NATURAL SIGUIENTE AL DE LA SOLICITUD (EXP. SIMPLIFICA 683/2021).

Vista la solicitud de baja en el recibo de agua, basura y alcantarillado formulada por D. ROBERTO CORTA ECHAVARRI (núm. reg. 23 de fecha 5 de Enero de 2021) respecto de nave D-12 del Parque Empresarial Besaya (T.M. Reocín) por extinción del contrato de arrendamiento, así como la documentación que acompaña:

- Copia del DNI de Roberto Corta Echavarrri
- Justificante de pago del último recibo de agua, basura y alcantarillado, a nombre de Roberto Corta Echavarrri.
- Adenda de contrato de arrendamiento suscrito entre Roberto Corta Echavarrri y la entidad propietaria del inmueble “SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L.” en el que se dispone que el contrato de alquiler de la nave finalizará el 31 de Diciembre de 2020.

Considerando lo dispuesto en los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017), en los que se establece que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

Considerando lo dispuesto en el art.7.4 de la citada Ordenanza, en cuanto señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/03/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	30/03/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 6/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. SIMPLIFICA 1349/2021

siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

Considerando lo señalado en el art. 4.3 y art. 6 de la citada Ordenanza, en cuanto señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Visto que en fecha 5 de Marzo de 2021 (núm. reg. 1068) se da traslado de la solicitud a la entidad “SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L.”, en calidad de propietaria de la nave D-12 del Parque Empresarial Besaya para que en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formule alegaciones o en su caso, inste el oportuno cambio de titularidad, haciéndole saber que la no presentación de alegaciones dentro el plazo conferido, supondrá la conformidad y habilitara para acordar la baja en el pago del referido tributo y en el suministro.

Visto que por la entidad SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. no se presentan alegaciones en el plazo conferido al efecto, según consta en el certificado emitido por Secretaria en fecha 24 de Marzo de 2021.

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Dar de baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de nave industrial D-12 del Parque Empresarial Besaya a ROBERTO CORTA ECHAVARRI, siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

Tercero.- Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Recaudación).

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

OCTAVO.- PROPUESTA DE BAJA, A SOLICITUD DE D^a. MARÍA CARMEN PEROTE MARTÍN, EN EL PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, EN LOCAL DE HOSTELERÍA SITO EN EL Bº EL CAMPO, Nº 141, DE HELGUERA (REOCÍN), CON EFECTOS JURÍDICOS AL

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/03/2021	Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/03/2021
	PABLO DIESTRO EGUREN			AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMER TRIMESTRE NATURAL SIGUIENTE AL DE LA SOLICITUD (EXP. SIMPLIFICA 1081/2021).

Visto que en fecha 22 de Enero de 2021 (núm. reg. 261) María Carmen Perote Martin solicita el cambio de tarifa de industrial a doméstica de los recibos de agua, basura y alcantarillado del local de hostelería sito en Barrio El Campo núm. 141 de Helguera, al haber rescindido el contrato de alquiler y cesado provisionalmente la actividad del negocio.

Visto que en fecha 9 de Marzo de 2021 (núm. reg. 1018) la interesada presenta instancia desistiendo de su solicitud de cambio de tarifa de industrial a doméstica e instando la baja de los recibos de agua, basura y alcantarillado de local de hostelería sito en Barrio El Campo núm. 141 de la localidad de Helguera por estar el mismo cerrado. Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia del DNI de María Carmen Perote Martin.
- Justificante de pago del último recibo de agua, basura y alcantarillado a nombre de María Carmen Perote Martin
- Escrituras de compraventa del bien inmueble por Antonio Hoyos González y María Carmen Perote Martin y Auto del Juzgado de primera instancia de Santander por el que se declara herederos abintestato de Antonio Hoyos González a sus cuatro hijos María del Carmen Juana, José Ángel, Antonio y Saturnino Hoyos Perote.
- Declaraciones de conformidad con la baja de los recibos y suministro de agua, basura y alcantarillado, suscritas por María del Carmen Juana, José Ángel, Antonio y Saturnino Hoyos Perote.

Considerando lo dispuesto en los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017), en los que se establece que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

Considerando lo dispuesto en el art.7.4 de la citada Ordenanza, en cuanto señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

Considerando lo señalado en el art. 4.3 y art. 6 de la citada Ordenanza, en cuanto señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Firma 2 de 2	ALCALDE	30/03/2021	Firma 1 de 2	SECRETARIO	30/03/2021
	PABLO DIESTRO EGUREN	AGUSTIN VILLALBA ZABALA			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Convocatoria sesión Nº 6/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. SIMPLIFICA 1349/2021**

Visto que constan en el expediente declaraciones suscritas por los copropietarios del local de hostelería otorgando su conformidad con la baja en el padrón del referido tributo y en el suministro

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Dar de baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de local de hostelería sito en Barrio El Campo núm. 141 de la localidad de Helguera a MARIA CARMEN PEROTE MARTIN, siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

Tercero.- Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Recaudación).

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 9:30 horas del día 26 de Marzo de 2021, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	30/03/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	30/03/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5081b28b71bb4176894aa8703d02749a001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	